MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÒN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No MT-CA 075-2018 ENTRE EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA Y LA FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTE Y OFICIOS – EPAO-

Entre los suscritos a saber YOANI VELA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía con número 74.150.529 de Turmequé, en su calidad de Alcalde Municipal de Turmequé, cargo por el cual tomó posesión el día veintinueve (29) de diciembre del (2015), según consta en Acta No. 007 de misma fecha, en uso de las facultades y funciones para celebrar convenios conforme a lo estipulado en el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política, asi como en la Ley 136 de 1994 artículo 90 literal D numeral 1 y 5; Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., y demás normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO** de Turmequé (Boyacá), con NIT 891.801.787-8, por una parte y por la otra ENTE COOPERANTE: FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTE Y OFICIOS – EPAO-, con NIT: 900175.565-5, representado legalmente por **CLAUDIA BUITRAGO PINZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.897.838 expedida en BOGOTA, con sede en la calle 48 Z SUR No. 5D – 79 de Bogotá, número de contacto 3208323769, hemos acordado suscribir el presente modificatorio al Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro No. MT-CA 075-2018, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 17 de julio de 2018, se suscribió el Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro No. MT-C 075-2018, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TURMEQUE, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2018, DEPARTAMENTO.*" 2.- Que con fecha 17 de julio de 2018, se suscribió el acta de inicio al C Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro No. MT-C 075-2018, 3.- Que mediante comunicación 005823 de fecha 30 de julio de 2018, radicada en el Despacho de la Alcaldía el día 08 de agosto de 2018, bajo el No. 1049, el Dr. JOHN JAIRO VARGAS LASSO, Gerente Programa de Alimentación Escolar de Boyacá – CREA, informa que revisado el Convenio de Asociación con ESAL No. MT-CA 075-2018, por parte de la oficina del programa de Alimentación Escolar del Departamento de Boyacá, encontró las siguientes falencias: 1.- *Dentro de la Cláusula Novena: Obligaciones específicas, parágrafo primero literal b, se establece la Ley 1774, por lo que se cree que es un error de digitación y la normatividad correspondiente es la ley 1474 de 2011. 2.- En la cláusula Novena: Obligaciones específicas literal F menciona como obligación de la fundación el cumplimiento de los ciclos de menú aprobados por el ICBF-MEN, por lo que es pertinente aclarar que mediante la ley 1450 de 2011, se trasladó el programa de alimentación escolar al Ministerio de Educación Nacional quien a su vez coordina el programa con las entidades territoriales, en este caso es la Gobernación de Boyacá quien elabora y aprueba los ciclos de menú y el ICBF ya no hace parte de este proceso. 3. En la clausula Novena: Obligaciones especificas literal i: se establece que la fundación debe cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones educativas Oficiales de Paipa, se cree que es un error de*

digitación... . . 4. Que revisado minuciosamente el convenio en mención se constata que efectivamente se encuentran las inconsistencias antes referidas. Por las anteriores consideraciones las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: El presente documento tiene por objeto Modificar la cláusula Novena, la cual quedará así: **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION. EN CUANTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Obligaciones Generales: 1).** Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2).** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. **3).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del CONVENIO. **4).** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente CONVENIO se genere. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del CONVENIO. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7).** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO le imparta el supervisor. **9).** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente CONVENIO. **10).** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11).** A la finalización del CONVENIO, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del CONVENIO. **12).** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13).** Mantener informado al supervisor del CONVENIO sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14).** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **15).** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: **a).** Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución *29452 Del 29 De Diciembre De 2017* y demás normatividad legal vigente en la materia. **b).**Cumplir con la minuta patrón que para tal fin hace entrega la Gobernación de Boyacá en virtud del CONVENIO celebrado. **c).**Presentar al inicio de la ejecución del CONVENIO un plan de ejecución de los recursos y la contratación del servicio para el año 2018, que contenga como mínimo la información sobre el objeto que se proyecta contratar, la modalidad de contratación, su cuantía. Modalidades de atención y número de estudiantes a beneficiar. **d).**Realizar el lavado y desinfección de tanques en cada una de las sedes educativas. **e).** Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del PAE desde el primer día de inicio del CONVENIO. **f).** Destinar los recursos desembolsados por el Departamento teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: **g)** Compra de

alimentos. **h)** Contratación de personal para la preparación de alimentos. **i)** Transporte de alimentos. **j)** Menaje, dotación para la prestación del servicio de Alimentación escolar y reposición de dotación. **k)** Aseo y combustible para la preparación de los alimentos. **l)** Contratación con terceros para la provisión del servicio de Alimentación escolar. **m)** Construcción y mejoramiento de infraestructuras destinadas a la provisión del servicio de alimentación escolar. **n)** Interventoría, supervisión, monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los gastos previstos en el literal g estarán sujetos al sostenimiento de las coberturas en condiciones de calidad. Por lo tanto, sólo se podrán hacer inversiones en infraestructura siempre y cuando estén garantizadas las coberturas del Programa de Alimentación Escolar. **a**). El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la región, Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de las entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas. Etc. **b).** Realizar el monitoreo, seguimiento, seguimiento y control de ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión y/o interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **c).** Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente CONVENIO en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimento de las obligaciones, en especial la calidad del servicio, de cuidado con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN. **d).** Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este CONVENIO, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad. **e).** Hacer mención del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental. **f).** El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacio se abordaran las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Gobernación de Boyacá quien elabora y aprueba los ciclos de menú. b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres del Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio. **g).** Llevar un registro de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador. **h).** Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados. **i).** Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Turmequé. **j).** Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007. **k).** Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento,

distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la unidad aplicativa a su cargo. **l).** Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene de las instalaciones donde se haga el manejo de ellos previniendo así la transmisión de enfermedades. **m).** Cuidar y mantener los equipos como menaje y estructura física y sanitaria y utensilios de la unidad aplicativa donde suministre el servicio. **n).** Atender las sugerencias y observaciones recibidas. **o).** Reportar oportunamente las novedades que presenten en desarrollo del programa en la unidad aplicativa a cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **p**).Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. **q**). Garantizar el personal necesario para el suministro de alimentos preparados en cada unidad aplicativa cubriendo para ello todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores). **r**). Garantizar el total de días de ejecución del programa para la prestación del servicio estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador e interventor entre otros). **s**).Las demás contenidas en la propuesta y CONVENIO firmado con el Municipio. CLAUSULA SEGUNDA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del **CONVENIO DE ASOCIACIÒN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No MT-CA 075-2018 ENTRE EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA Y LA FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTE Y OFICIOS – EPAO,** no modificadas por el presente Modificatorio No. 1, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. CLAUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en TURMEQUE a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

El Contratante, **El Contratista,**

DR. YOANI VELA BERNAL
Alcalde Municipal Turmequé

FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTE Y OFICIOS – EPAO
R/L. CLAUDIA BUITRAGO PINZON.